

## **SESION EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL DIA CUATRO DE ABRIL DE 2019.-**

En la Villa de Garrucha, siendo las once del día cuatro de abril de dos mil diecinueve, son convocados a la Junta de Gobierno en la Casa Consistorial, presididos por la Sra. Alcaldesa-Presidenta D<sup>a</sup> María López Cervantes los señores concejales D. José Antonio Gallardo Gallardo, D<sup>a</sup> Rocío Galindo Martínez, D. Angel Capel Fernández y D. Diego Morales Núñez. No asiste D. Diego Morales Núñez.

El objeto de la reunión es celebrar sesión extraordinaria de la Junta de Gobierno, de acuerdo con la convocatoria efectuada, estando asistidos del Secretario de la Corporación Juan Luis Pérez Tornell.

Constatada la existencia de quórum para la válida celebración del acto, por la Sra. Alcaldesa se declara abierta la sesión que se celebra con el carácter de no pública según prescribe el artículo 113.1.b) del R.O.F.

Acto seguido se pasa a la deliberación de los asuntos incluidos en el orden del día adoptándose los siguientes:

### **ACUERDOS:**

#### **PUNTO PRIMERO.- APROBACION, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.-**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 91.1 del R.O.F., la Sra. Alcaldesa pregunta si algún miembro de la Junta de Gobierno tiene que formular alguna observación a la minuta del acta de la sesión celebrada con fecha 20 de marzo de 2019.

No produciéndose ninguna observación o reparo se considera aprobada por unanimidad de los miembros presentes.

#### **PUNTO SEGUNDO.- LICENCIAS (URBANISTICAS, ACTIVIDADES, ETC.)**

Dada cuenta a la Junta de Gobierno de las solicitudes de licencias formuladas. Vistos los informes técnicos obrantes, en su caso, en los respectivos expedientes; dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, se acuerda, en uso de las competencias delegadas, por unanimidad de los miembros presentes:

2.1.- Visto el informe técnico expdte 5-19-LOM-D, Ref. 2019/049210/730-200/00007 se acuerda otorgar a ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA SLU: licencia de obras para el proyecto "Ampliación de potencia CTI nº 35.4590 "López Serrano" y reforma RABT en el TM de Garrucha Paraje La Espesura polígono 2 parcela 88, según proyecto del técnico Alejandro Rey-Stolle Degollada.

2.2.- Visto el informe técnico expdte 20-19-OM-D se acuerda otorgar licencia de obra menor a D<sup>a</sup> Ana Campoy Haro para reparación interior de vivienda consistente en sustitución de bañera por ducha, sustitución de revestimientos de baño y cambio de ventana de baño de vivienda sita en calle Pescador 35.

2.3.- Visto el informe técnico 6-19-LOM-D (Referencia 2019/049210/730-200/00008) se acuerda denegar la licencia de obra mayor a D. Vicente López Vicente para "Proyecto de ampliación de vivienda existente" sita en calle Alfonso XII/ Travesía Nueva de Garrucha, según proyecto de Estudio Alonso Candau SLP (Rafael Alonso Conchillo) por las razones expuestas en el informe de referencia, del que se da traslado al solicitante.

2.4.- Visto el informe técnico-subsanación dirección- (expte 05-19-IT) se acuerda corregir la dirección de la licencia de obra menor otorgada a Pedro Flores Molina por Junta de Gobierno de 20-3-2019 (punto 2.4.), siendo la dirección correcta Crtra. de Garrucha a Vera S/N.

2.5.- Visto el escrito de D. Dimas Cuesta Montejano en representación de World Legal Advisers 2015 SL (RE nº 1030 de 15-3-2019) se acuerda responder a su petición en el sentido de que la promotora INGOFERSA no ha desarrollado el Sector 4 de las NN.SS de Garrucha por lo que no existe en dicho sector licencia de obras ni de primera ocupación.

2.6.- Visto el informe técnico expdte 54.3.18.IT-D y la suspensión de la licencia acordada por esta Junta de Gobierno con fecha 20-3-2019 por incumplimiento de la actividad amparada por la licencia de la que dispone actualmente el establecimiento denominado "Larry's" "Establecimiento de hostelería sin música", se levanta la citada suspensión con efectos de 5-4-2019, **advirtiendo expresamente que en dicho local no puede utilizarse equipo musical de ningún tipo**, hasta que por el titular del expediente de obtención de la licencia de Pub-Bar con Música ("Establecimiento de hostelería con música") se haya completado el expediente y obtenido la autorización municipal correspondiente. En dicho sentido se adjunta el informe citado y se comunica al titular de la licencia actual que puede retirar de la Policía Local el material intervenido, con motivo de la suspensión de su licencia.

2.7.- Visto el informe técnico (Expdte 21-19-OM) se acuerda otorgar licencia de obra menor a la CP "Las Terrazas de Garrucha Edif 3" para reparación de zonas comunes en mal estado de dicho edificio sito en calle del Mar nº 1.

2.8.- Vista la Resolución de la Presidencia de la Diputación Provincial (RE nº 1183 de 25-3-2019 se toma conocimiento de la entrega al Ayuntamiento de Garrucha de la cantidad de 2.352 euros a justificar antes de 16-10-2019 (prestaciones económicas familiares).

2.9.- Visto el informe técnico (Expdte. 18-19-OM) se acuerda otorgar licencia de obra menor a Ana Campoy Haro para reparación de aseo de la vivienda situada en calle Pescador nº 35.

2.10.- Visto el informe técnico (Expdte 17-19-OM) se acuerda otorgar licencia de obra menor a Asunción Hernández Morales para reparación de fachada en mal estado de la vivienda situada en calle Mayor 72.

2.11.- Visto el informe técnico (Expdte 15-19-OM) se acuerda otorgar licencia de obra menor a la CP Edificio Nuestra Señora del Carmen para reparación de fachada en edificio sito en Paseo del Malecón 18.

2.12.- Visto el informe técnico (Expdte 16-19-OM) se acuerda otorgar a Benita Molina Molina licencia de obra menor para cambio y modificación de carpinterías exteriores y sustitución de alicatado en baño y cocina de la vivienda sita en Calle Mayor 43.

2.13.- Se da traslado a la Policía Local de la solicitud de ABDYOU LOUM, con NIE X3286357W (RE 1322 de 01.04.2019).

2.14.- Se toma conocimiento de la solicitud de baja en el puesto C30 del mercadillo de los viernes de D. Antonio Vicente Soto (Re 1323 de 1-abril de 2019). Notifíquese a la Policía Local.

2.15.- Visto el escrito de D<sup>a</sup> María Dolores Maldonado Lozano en representación de la Comunidad de Propietarios Residencial Pinomar (Re 389 de 1-2-2019) se acuerda su remisión a GALASA para valoración de la responsabilidad patrimonial que se reclama.

2.16.- Visto el escrito de Ernesto Muñoz Lozano (RE 1266 de 27-3-2019) para colocar un cierre en la terraza del bar sito en calle Mayor 7 ("Menta y Cilantro") se autoriza siempre que el cierre citado sea similar a los ya establecidos con uso de acero y cristal.

2.17.- Visto el escrito de Vicente López Vicente (RE nº 19-2-2018), sobre obtención de licencia urbanística solicitada por silencio administrativo positivo, se acuerda rechazar su solicitud, de acuerdo a lo establecido en el art 11.3 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana que establece que

(..) 3. Todo acto de edificación requerirá del acto de conformidad, aprobación o autorización administrativa que sea preceptivo, según la legislación de ordenación territorial y urbanística, debiendo ser motivada su denegación. **En ningún caso podrán entenderse adquiridas por silencio administrativo facultades o derechos que contravengan la ordenación territorial o urbanística.”**

2.18.- Visto el escrito de M<sup>a</sup> Belén Vicente González (RE 1123 de 21-3-2019) se acuerda remitirlo para valoración respecto a su contenido, a la oficina técnica.

2.19.- Visto el escrito de Pedro Fenoy Cruz (RE nº 1230 de 26 de marzo de 2019) se acuerda desestimar su solicitud de instalación de churrería en las fiestas de Semana Santa, por estar limitadas las posibilidades de ofrecer suelo público para la misma.

2.20.- Visto el informe técnico (Expdte 19-19-OM) otorgar licencia de obra menor a María José Andreu Soler para cambio de carpinterías exteriores y pintura plástica interior en vivienda sita en Paseo del Malecón 20 1º D.

2.21.- Visto el informe técnico (Expdte 20-19-OM) se acuerda otorgar licencia de obra menor a María Luisa Cervantes Suss, para pintura plástica interior de local sito en Paseo del Malecón 86.

2.22.- Visto el informe técnico (Expdte 01-19-LEG) favorable, se acuerda otorgar a D<sup>a</sup> Encarnación Amorós Losilla, en representación de MOJACAR BUILDING SL (CIF B004440053) licencia de legalización de proyecto para instalación de tienda para la venta de Ropa, Calzado, Bisutería y Alimentación en Paseo del Malecón 182, según proyecto técnico de Manuel Francisco Fernández Oliver.

Se concede asimismo, visto el informe técnico (Expdte 1-19.2-LPU), licencia de primera utilización solicitada de uso comercial genérico en planta baja sita en la misma ubicación.

2.23.- Visto el escrito de José Antonio López Hernández (RE 1407 de 3-4-2019) se acuerda autorizar la instalación propuesta de comida ambulante, exclusivamente durante Semana Santa y Fiestas de Verano, para lo que deberá establecer la ubicación previa indicación de la Policía Local, debiendo especificar el tipo de alimentación que se ofrece al público. Notifíquese a interesado y a Policía Local de Garrucha.

2.24.- Visto el informe técnico (Expdte. 04-18.1-ACTIVIDAD/CA) favorable, se acuerda otorgar a CENTRO HIPER ALMANZORA, S.L., con CIF B04658720, representado por Pedro Ibáñez Jiménez, con NIF 39830486Y licencia de actividad y calificación ambiental para proyecto de actividad de local de servicios de comida para llevar y supermercado situada en Paseo del Malecón, nº 182 de Garrucha, según proyecto técnico de Manuel Francisco Fernández Oliver.

### **PUNTO TERCERO.- INSTANCIAS Y ASUNTOS VARIOS.-**

Dada cuenta a la Junta de Gobierno de las instancias y solicitudes formuladas. Vistos los informes que, en su caso, obran en los respectivos expedientes, se acuerda, en uso de las competencias delegadas, por unanimidad de los miembros presentes:

3.1.- Se aprueba una gratificación de 450 euros a Antonio Campoy García como voluntario en apertura del parque durante el mes de enero, febrero y marzo.

3.2.- Visto el escrito de José y Ramón Soler Lorente (RE 4807 de 14 de noviembre de 2018) se autoriza la inclusión de la solicitud de instalación de parque acuático hinchable en la playa del pósito dentro del Plan de Playas año 2019.

3.3.- Se aprueban las facturas de Clínica Veterinaria Huércal Overa nº A782 (RE 1253 de 27-3-2019) y A 788 (RE 1253) por importe respectivamente de 540 euros y 660 euros correspondientes a la esterilización de gatos callejeros.

3.4.- Visto el escrito de Erik Willemsen (RE nº 1259 de 27-3-2019) se acuerda responder a dicho señor en el sentido de que las altas y bajas de vehículos no se gestionan por el Ayuntamiento, debiendo ser el interesado el que se dirija a tal efecto a la Dirección General de Tráfico de Almería para modificar la situación de los vehículos de los que es titular, siendo la fecha de la baja la que determina la situación del vehículo respecto al padrón del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica.

3.5.- Visto el expediente de reclamación por daños en el mobiliario urbano causados por el vehículo 3700KCC por importe valorado de 350 euros se acuerda la reclamación de dicho importe a la compañía aseguradora del vehículo.

3.6.- Dada la comunicación de la Consejería de Fomento Infraestructuras y Ordenación del Territorio (Servicio de Carreteras) con RE 1014 (14-3-2019) sobre la finalización del período de Información Pública del Proyecto " Nueva rotonda en intersección entre la carretera A-1207 y entrada al sector 2 de Garrucha, TM de Garrucha y Vera (Almería)", y habiéndose presentado escrito de alegaciones del Ayuntamiento de Vera (RE 17-1-2019 nº 4100/01724), se acuerda la remisión de copia del citado informe a la Presidencia de la Junta de Compensación del Sector 2 para que emita informe en plazo no superior a QUINCE DÍAS a esta Junta de Gobierno, sobre el contenido de la mencionada alegación.

3.7.- Dada la comunicación de la Consejería de Fomento Infraestructuras y Ordenación del Territorio (Servicio de Carreteras) con RE 1018 (14-3-2018) sobre la finalización del período de Información Pública del Proyecto "Nueva rotonda en intersección entre la carretera A-370 y A352, TM de Garrucha y Vera (Almería)", y habiéndose presentado escrito de alegaciones del ayuntamiento de Vera (RE 17-1-2019 nº 4100/01723), se acuerda la remisión de copia del citado informe a la Presidencia de la Junta de Compensación del Sector 2 para que emita informe en plazo no superior a QUINCE DÍAS a esta Junta de Gobierno, sobre el contenido de la mencionada alegación.

3.8.- Se da cuenta del Convenio de Colaboración suscrito con la Asociación de Voluntarios de Protección Civil de Garrucha, cuyo texto se anexa.

Año: 2019

Garrucha a 1 de abril de 2019.

**REUNIDOS:**

De una parte la Ilma. Sra. María López Cervantes, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Garrucha, que actúa en nombre y representación de esta Corporación, en adelante denominado el «Ayuntamiento», asistida por el Secretario de la Corporación, D. Juan Luis Pérez Tornell, quien da fe del acto.

Y por otra parte, el Sr. Yasmina Carmona Visiedo, provisto de DNI número 75714739-G en C/ Canteras N.º 35, bajo-izq. en Garrucha, en su condición de Presidente de la Asociación de

Voluntarios de Protección Civil de Garrucha, a en el Registro de Asociaciones de la Dirección General de Derecho y de Entidades Jurídicas del Departamento de Justicia de la Junta de Andalucía con CIF G04838421.

Actúa la Sra. María López Cervantes, en su calidad de Alcaldesa - Presidenta del Ayuntamiento de Garrucha, de conformidad con el acuerdo plenario de fecha **13 de junio de 2015**, y facultada especialmente para este acto en virtud de los acuerdos de la junta de Gobierno Local de **fecha 20 de julio y 19 de octubre de 2015**.

Todas las partes se reconocen con suficiente capacidad legal para obligarse en el presente convenio al amparo de lo dispuesto en el artículo 88 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común y libremente

#### **MANIFIESTAN:**

- La Asociación de Voluntarios de Protección Civil de Garrucha es una entidad independiente y sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia y que ha sido creada de conformidad con la Ley 4/2006 de 23 de Junio de Asociaciones de Andalucía.
- La Asociación de Voluntarios de Protección Civil de Garrucha tiene como finalidad social la colaboración desinteresada en tareas de protección civil dentro del municipio de Garrucha.
- La Asociación de Voluntarios de Protección Civil de Garrucha se acoge a la Ley 2/2002 de 11 de Noviembre de Gestión de Emergencias en Andalucía y decreto 159/2016 de 4 de Octubre – Reglamento General de Protección Civil.

El Ayuntamiento de Garrucha determina mediante la firma de este Convenio que la Asociación de Voluntarios de Protección Civil de Garrucha es la entidad que debe quedar vinculada funcionalmente a dicha autoridad municipal mediante la concejalía de Protección Civil.

Por estos motivos ambas partes,

#### **ACUERDAN:**

- Que la Asociación de Voluntarios de Protección Civil de Garrucha, como entidad que tiene por finalidad social la colaboración desinteresada en tareas de protección civil dentro del municipio de Garrucha, mantendrá informado al Ayuntamiento de Garrucha del desarrollo y actividades de su entidad en el municipio.
- El Ayuntamiento hará cesión de uso a la Asociación de Voluntarios de Protección Civil de Garrucha de las dependencias, mobiliario, material, equipamiento, herramientas y vehículos

que constan en el inventario anexo en este convenio. En caso de rescisión de este convenio, las dependencias, mobiliario, material, equipamiento y herramientas y los vehículos revertirán al Ayuntamiento, propietario de los mismos.

Los gastos de la luz, teléfono, mantenimiento y limpieza de las instalaciones, y asimismo de los seguros y mantenimiento de los vehículos que pueda generar esta cesión de uso correrán a cargo del Ayuntamiento de Garrucha, con un importe máximo que no podrá exceder las dotaciones presupuestarias consignadas en el presupuesto vigente.

La modificación de esta cesión de uso, tanto en lo referente a cambios de ubicación de las dependencias, ampliación o disminución de materiales, equipamiento, herramientas, vehículos, etc. se resolverá mediante este Convenio.

•El objeto de este convenio es regular la colaboración económica del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto / actividad siguiente:

•Realización de servicios preventivos de información y apoyo a los otros cuerpos de socorro y seguridad en los actos de masiva concurrencia de ciudadanos o de peligrosidad que se detallan en el calendario anual de actividades, de acuerdo con los Planes de actuación y coordinación establecidos.

•Colaboración en situaciones de emergencia o preemergencia mediante la realización de retenes de guardia, apoyo logístico, etc., de acuerdo siempre con las actuaciones previstas en los diferentes Planes de emergencia o de actuación y bajo las indicaciones del director del Plan, de la Autoridad Municipal correspondiente, o en su defecto, en coordinación con los mandos de Policía Local, Protección Civil y Bomberos.

•Participación en colaboración con el Departamento municipal correspondiente, en tareas de planificación de posibles emergencias, redacción y actualización de Planes de actuación y realización de simulacros de los Planes existentes.

•Colaboración con el Departamento municipal correspondiente, en tareas de divulgación e información a la población en materias de Protección Civil.

•Cualquier otro servicio que en materia de prevención pueda solicitar el Departamento municipal correspondiente, por no estar incluido en el calendario anual de actividades y que se acuerde por ambas partes.

•La posible colaboración y / o asistencia a situaciones de emergencia que se pueda producir fuera del término municipal de Garrucha, siempre bajo la solicitud de las autoridades del lugar correspondiente y la autorización del Ayuntamiento de Garrucha, de acuerdo con las previsiones legales al respecto.

•Servicio de Socorrismo y baño asistido en las playas del Municipio.

- Importe de la subvención.

El Ayuntamiento de Garrucha subvencionará para este ejercicio 2019 en la Asociación de Voluntarios con un importe de 37.000€ (treinta y siete mil euros), por año, como máximo, para colaborar en la realización de las actividades descritas en el apartado anterior.

- Plazo de ejecución.

La subvención se destinará a financiar los gastos que se produzcan a lo largo del ejercicio 2019, 2020, 2021, 2022...

- Aceptación de la subvención.

Se entenderá aceptada la subvención por la firma de este convenio por parte de la Asociación de Voluntarios de Protección Civil de Garrucha.

- Pago.

De acuerdo con las formas de pago de subvenciones previstas en las Bases de Ejecución, en este caso, el pago se realizará de una sola vez mediante pago avanzando del 100% de la subvención, en el acto de aprobación del convenio.

Además, el ayuntamiento tiene dotada una partida de 3.000,00 € en mantenimiento de vehículos de la AVPC.

Además, el ayuntamiento tiene dotada una partida de 1.000,00 € para combustibles de los vehículos de protección civil y otra 1.500,00 € pormaterial diverso y uniformidad.

Además el Ayuntamiento se compromete a subsanar y sufragar gastos de adelantos presupuestarios para la adjudicación de alguna subvención o inversión.

- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN

La Asociación de Voluntarios de Protección Civil de Garrucha, deberá justificar la realización del proyecto / actividad como máximo el día 15 de noviembre de 2017 mediante la presentación debidamente cumplimentada del modelo normalizado de justificación entregado por el Ayuntamiento, en el que deberá constar:

- Cuenta justificativa simplificada.
- Memoria de cada actividad, indicando el coste total de la actividad y con los documentos que justifiquen el gasto de dicha actividad.

- Anexo B donde debe constar la relación de gastos de cada actividad subvencionada.
  - Anexo C donde se especificarán los ingresos recibidos por cada actividad subvencionada.
  - Anexo D, Declaración responsable sobre obligaciones tributarias y con la seguridad social.
- Obligaciones del beneficiario.
- Los perceptores de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento o por las entidades dependientes, se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad. El incumplimiento de estos principios originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y la incoación del expediente de reintegro de la subvención.
  - Los beneficiarios deberán estar al corriente de sus obligaciones fiscales, financieras y tributarias con la Seguridad Social, la Agencia Estatal de Administración Tributaria y el propio Ayuntamiento.
  - Los beneficiarios que tengan un convenio de regularización de deudas en vigor y estén al corriente de pago de los plazos, se considerará que están al corriente de sus obligaciones financieras con el Ayuntamiento.
  - Las asociaciones y fundaciones para poder ser beneficiarias de subvenciones deberán estar inscritas en el correspondiente registro oficial.
  - Los beneficiarios de la subvención estarán obligados a difundir que la actividad ha sido subvencionada por el Ayuntamiento.
  - Los beneficiarios de la subvención estarán obligados a dar la adecuada publicidad a que la actividad, programa, inversión o actuación ha sido subvencionada por el Ayuntamiento.
  - Los beneficiarios deben dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas por medios electrónicos y los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013. La BDNS servirá de medio electrónico para las entidades sin ánimo de lucro con fines exclusivamente de interés social o cultural y con un presupuesto inferior a 50.000,00 e.
  - El beneficiario de una subvención está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención del Ayuntamiento.
  - Los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, deberán conservar por un período no inferior a los seis años.



- La Asociación de Voluntarios de Protección Civil de Garrucha se compromete a imprimir en todo el material divulgativo que edite, el nombre y escudo municipal, o la inscripción y símbolos que la corporación municipal determine en cada momento, situado en lugar visible y preferencial, así como a incluir en todas las publicaciones el logo oficial de Garrucha.
- La Asociación de Voluntarios de Protección Civil de Garrucha organizará con el apoyo de la concejalía de Protección Civil, programas anuales de formación y prácticas por sus miembros en el ámbito de sus competencias.
- Los miembros de la Asociación de Voluntarios de Protección Civil de Garrucha deberán utilizar el uniforme u otros distintivos de Protección Civil cuando actúen en un acto o situación de emergencia con la autorización de los responsables de la Asociación o de la Autoridad Municipal.
- Cualquier tipo de actividad que efectúe la Asociación relacionada con temas de Protección Civil, que se desarrolle en la vía pública, lugares de pública concurrencia o empresas; requerirá el visto bueno del Ayuntamiento de Garrucha.
- Si como consecuencia de una actuación oficial autorizada, algún miembro de la Asociación de Voluntarios de Protección Civil es inculcado como responsable de alguna infracción, el Ayuntamiento ofrecerá al voluntario los medios para su defensa jurídica, siempre este hecho no esté provocado por un incumplimiento claro del Reglamento de Régimen Interno de la Asociación o por la presunta comisión de un delito o falta.
- Este convenio entrará en vigor en el momento de su firma y hasta el día 31 de diciembre de 2021.
- Que las cláusulas de este convenio y sus efectos se estará a lo dispuesto en la ley general de subvenciones artículos 12 y siguientes, 28 y 65 del Reglamento que desarrolla la LGS.
- Este convenio tiene naturaleza administrativa y queda excluido de la regulación contenida en el RDL 3/2011 por el que se aprueba el texto refundido de la ley de Contratos del sector Público, en virtud de lo establecido en su artículo 4º. Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en materia de interpretación y extinción del convenio serán competencia del orden jurisdiccional contencioso administrativo.

En prueba de conformidad, ambas partes firman el presente documento, por duplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

**Por el Ayuntamiento**  
**Sra. Alcaldesa**  
María López Cervantes.

**Por la Asociación**  
**Pta AVPCG**  
Yasmina Carmona Visiedo.

## **El Secretario General**

Juan Luis Pérez Tornell.

### **ANEXO – 1**

Anexo al convenio por lo que se hace referencia a la cesión de uso de dependencias, mobiliario, material o vehículos.

### **DEPENDENCIAS**

La Asociación de Voluntarios de Protección Civil de Garrucha tiene ubicada su sede social, en tanto la Asociación se mantenga en funcionamiento con el cumplimiento de sus fines y objetivos, en las dependencias del Ayuntamiento de Garrucha situadas en la Casa de la Juventud, bajo 1º, N.º 134 de Garrucha, según **anexo III**. Esta dependencia podrá ser utilizada asimismo para el ADF en caso de necesidad y alguna otra entidad que ya lo utilizara actualmente.

La Asociación podrá hacer uso también del aparcamiento de vehículos propiedad del ayuntamiento, situado en el sótano del mismo edificio, para almacén de material y aparcamiento de los vehículos municipales que tiene cedidos, de acuerdo con las normas generales de uso.

### **VEHÍCULOS**

El Ayuntamiento de Garrucha, cederá a la Asociación de Voluntarios de Protección Civil de Garrucha, por su funcionamiento, el uso de los siguientes vehículos:

**Ford Ranger AL-1849-AK.**

**Citroen Jumpy 4066 JWR.**

**Honda 400 E-0038-BDD.**

Los vehículos anteriormente relacionados, podrán ser utilizados también por el personal dependiente de la concejalía de Protección Civil siempre que la Asociación de Voluntarios no los utilice.

### **MATERIAL**

El Ayuntamiento de Garrucha cede a la Asociación de Voluntarios de Protección Civil de Garrucha dispone el local cedido como sede social.

La Asociación de Voluntarios de Protección Civil de Garrucha, podrá utilizar en caso de necesidad otro material de intervención propiedad del Ayuntamiento, siempre previa autorización de sus responsables procediendo a su devolución una vez utilizado.

El Ayuntamiento autorizará si es posible y dentro de su disponibilidad, a los miembros de la Asociación de Voluntarios de Protección Civil de Garrucha en la utilización de una frecuencia de radio entre las asignadas a este municipio.

La Asociación de Voluntarios de Protección Civil de Garrucha velará por el mantenimiento y conservación de todo el material cedido, para que esté en todo momento, en perfectas condiciones de uso.

En caso de averías, pérdida o deterioro de alguno de los elementos cedido en uso, la Asociación lo comunicará por escrito al Departamento Municipal correspondiente para estudiar su reparación o posible reposición.

Y en prueba de conformidad, lo firman ambas partes por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

**Por el Ayuntamiento**

**Sra. Alcaldesa**

María López Cervantes

**El Secretario General**

Juan Luis Pérez Tornell.

**Por la Asociación**

Yasmina Carmona Visiedo.

3.9.- Se da cuenta de la Resolución del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea por la que se resuelve favorablemente el proyecto "Sustitución, reforma y mejoras de las luminarias en Alumbrado Público en Garrucha" por importe de la citada ayuda de 488.646,40 euros.

3.10.- Vista la solicitud de la Real Ilustre y Antigua Hermandad de Ntro. Padre Jesús Nazareno (RE 1262 de 27-3-2019) se acuerda abonar el coste de las consumiciones correspondientes a las Cruces de Mayo así como Feria de Agosto (395 euros).

3.11.- Se da cuenta de la propuesta de acuerdo amistoso del Consorcio de Compensación de Seguros por daños causados por inundación. Se acepta la propuesta de indemnización que se evalúa en 15.100,90 euros.

3.12.- Vista la solicitud de D<sup>a</sup> Carmen Cristina Vedia Salinas (RE 1298 de 29-3-2019) sobre asfaltado de la calle Virgen del Carmen, se acuerda responder a su petición para tenerla en cuenta cuando sea posible.

3.13.- Se toma conocimiento de la propuesta del Servicio Provincial de Costas (RE 1293 de 29-3-2019) de resolución del expediente sancionador incoado al Ayuntamiento de Garrucha por montaje de escenario de 40,50 m<sup>2</sup> y construcción de falla y cercado en Paseo Marítimo por la que se impone una sanción de tres mil ciento once euros con treinta céntimos (3111,30), así como la obligación de demolición y retirar del dominio público las obras objeto del expediente sancionador citado (SAN01/18/04/0026) en plazo de quince días.

3.14.- Visto el parte de la Policía Local 1236/2019 se acuerda remitir copia al interesado como advertencia de que de reiterarse la conducta denunciada (salida de agua sucia del Edificio Europa II) le deparará el perjuicio que en derecho proceda.

3.15.- Dada cuenta del escrito de D<sup>a</sup> Ana Giménez Zafra (RE 1074 de 19 de marzo de 2019) de aceptación de la propuesta de indemnización por responsabilidad patrimonial, por importe de 516,80 euros, se remite copia del mismo a la compañía aseguradora, para su abono a la interesada.

3.16.- Visto el parte de la Policía Local (464/2019) se acuerda remitir copia del mismo a la Presidencia de la Comunidad de Propietarios Edificio Miranda Delfín para que comuniquen, en su caso la identidad del propietario infractor.

3.17.- Se acepta la propuesta de cambios de puestos en el mercadillo municipal (RE 1179 de 22-3-2019) según parte 1173/2019.

3.18.- Se toma conocimiento del acuerdo de la Junta de Gobierno de la Excm. Diputación de Almería (Re nº 1242 27-3-2019) relativo al Programa de Inversiones Municipales 2018 BI adjudicado el contrato de la misma a Facto Almeriense de Construcciones y Obras Públicas por un total de 94790 euros, siendo la aportación municipal de 19210 euros. Se acuerda dar traslado a Intervención del citado acuerdo.

3.19.- Visto el escrito de David Franco López (RE 1207 de 25-3-2019) se acuerda autorizar el examen del expediente solicitado sin que pueda obtenerse copia del mismo.

3.20.- Vista la solicitud de Maura Castillo Muñoz (RE 1208 de 25-3-2019) se acuerda acceder a la solicitud de utilización del Paseo de la Virgen del Carmen para celebración de una boda de 11'30 a 13,30 el día 12 de abril de 2019.

3.21.- Visto el escrito de la Comunidad de propietarios RESIDENCIAL COSTAGARRUCHA (RE nº 1206 de 25 de marzo de 2019) se autoriza a la Administradora de la misma (Agustina Fernández Segura) a examinar el expediente de apertura de local en calle Mayor 121 en las Oficina Técnica municipal.

3.22.- Se aprueban las siguientes gratificaciones:

- Asociación Voluntarios de Protección Civil 300 euros concepto: Renovación de Títulos R.C.P.
- Jacinto García Jódar.....300 euros concepto: estandarte de San Joaquín
- Luis José Fernández Cortés.....300 euros. Concepto: Archivo Histórico
- Bartolomé Pérez Martínez.....300 euros Concepto: Voluntario Cultural
- Matías Jerez García:.....300 euros, Concepto: Voluntario Cultural

3.23.- Se aprueba la Orden de Servicio a Angel Capel Fernández por desplazamiento (locomoción) a Atarfe (Granada) por asistencia a jornada sobre seguridad de eventos de gran afluencia de personas, y asimismo el pago de los gastos (dieta) por importe de 43,40 y 12,30 euros

3.24.- Vista la propuesta del Concejal de Deportes (RE nº 1228 de 26-3-2019) se acuerda el pago de Dietas Voluntarios escuelas Deportivas (Enero a Marzo de 2019) por un total de diecinueve mil cien euros (19.100€), según relación adjunta.

3.25.- Visto el escrito de Isabel M<sup>a</sup> García Sánchez (RE 1453 de 4-4-2019) se le comunica que las quejas y deficiencias sobre servicios de hostelería tienen el procedimiento específico de la Hoja de Reclamaciones cuya tramitación no corresponde a los Ayuntamientos, sino al órgano autonómico correspondiente.

3.26.- Vista la solicitud de D<sup>a</sup> Isabel M<sup>a</sup> Rodríguez García (RE nº 4161 de 8-9-2018) sobre la situación de un recibo correspondiente a una plaza de garaje vinculada a una vivienda de la que ya no es propietaria, se ha recibido informe de la Gerencia Territorial del Catastro de Almería, con la referencia de entrada en el Ayuntamiento 8-2-2019 (RE nº 505). Vista la situación de expediente se acuerda remitir a la interesada (dado que no existe escritura del garaje) la documentación presentada, a Junta de Gobierno de 12-11-2018 e informe citado del Catastro, para que con dichos documentos se solicite de la Diputación Provincial de Almería el cambio de titularidad de la referencia catastral correspondiente al garaje.

Por parte de la Excma. Diputación de Almería, se ha encomendado a la empresa la tramitación de expedientes y atención al ciudadano en este tema (alteraciones físicas y jurídicas de inmuebles) con la siguiente dirección: Y URBANOS): Calle Regocijos 22 04003 Almería Tfno 950 93 27 84. Por ser el presente acuerdo un acto de trámite, contra el mismo no procede recurso alguno.

3.27.- Vista la petición del Director Gerente del Area de Gestión Sanitaria Norte de Almería (RE nº 1329 de 2-4-2019) se autoriza la realización de un simulacro de incendio el día 26 de abril de 2019. Se dará cuenta de la solicitud a la Policía Local y a Protección Civil, con los que en su caso se deberá contactar para el desarrollo del citado simulacro.

3.28.- Se toma conocimiento del escrito de la Consejería de Turismo (Jefatura del Servicio de Turismo) con RE nº 1341 de 2-4-2019 por el que se comunica el número de viviendas inscritas en el registro de Turismo de Andalucía inscritas en la relación adjunta.

3.29.- Se aprueban las relaciones de gratificaciones por los siguientes conceptos:  
- Guardias Semanales Bolsa (mes de marzo) RE nº 1377 de 2-4-2019: Total 198 euros  
- Guardias semanales plantilla (Marzo) RE 1378 de 2-4-2019: total 195 euros  
- Gratificaciones días festivos personal Bolsa de Trabajo (Re 1376 de 2-4-2019) Total 1039 euros.

3.30.- Visto el escrito de D<sup>a</sup> María García Flores (RE nº 1339 de 22-4-2019) se acuerda manifestar respecto al mismo que la constitución de las comunidades de vecinos sujetas a propiedad horizontal son actos de naturaleza civil y derecho privado, sobre los que no tienen competencias los ayuntamientos, por lo que no es posible atender a su requerimiento.

3.31.- Se aprueba un anticipo de 300 € a Agustina Fernández Fernández, con NIF 77652956B a descontar de la próxima nómina, como trabajadora en la Bolsa de Empleo.

3.32.- Se autoriza a la Hermandad de Nuestra Sra. del Rocío el uso del centro Socio Cultural los días 10 11 y 12 de mayo para Pregón de la Hermandad.

3.33.- Se aprueba el presupuesto de recogida extraordinaria de residuos sólidos urbanos durante el viernes santo 19 de abril y domingo 21 de abril de 2019 por importe de 3.982,92 € (IVA incluido) presentado por la empresa UTE CESPAS, SA – UTE ALMANZORA con CIF U82313396.

#### **PUNTO CUARTO.- COMUNICACIÓN DE DECRETOS DE ALCALDIA.-**

Se da cuenta de los siguientes decretos de Alcaldía:

<<María López Cervantes Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Garrucha (Almería)  
Concurriendo razones de urgencia

#### **HE RESUELTO:**

Aprobar las facturas siguientes y ordenar el pago de las mismas según detalle:

- EMILIO FLORES RODRIGUEZ FRA 2/2019 por importe de mil trescientos seis euros con ochenta céntimos (1.306,80€) Factura registrada de entrada con el nº 1108 de 21 de marzo de 2019.

- EMILIO FLORES RODRIGUEZ FRA 1/2019 por importe de ochocientos ochenta y nueve euros (889€) Factura registrada de entrada con el nº 1107 de 21 de marzo de 2019. por reparación de vehículos

- AGROPECUARIA GARRUCHA SL Fra FA19/0014 por el concepto "arreglo caminos y limpieza playa) por importe de cuatro mil cuatrocientos noventa y un euros y cincuenta y dos céntimos (Registrada de entrada con fecha 21-3-2019 y nº1142

Que se notifique el presente acuerdo a la Intervención municipal y se de cuenta en la próxima sesión de la Junta de Gobierno.

En Garrucha a fecha de firma digital

**VºBº LA ALCALDESA EL SECRETARIO**

Fdo María López Cervantes Fdo Juan Luis Pérez Tornell

Código Seguro De Verificación: OUIvL9u8TMdKiDuqr1/2Fg== Estado Fecha y hora

Firmado Por Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 22/03/2019 10:11:16

Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Firmado 22/03/2019 10:05:40

Observaciones Página 1/1 Url De Verificación <https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/OUIvL9u8TMdKiDuqr1/2Fg==>>>

<<María López Cervantes, Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Garrucha (Almería)

Antecedentes: por resolución de esta Alcaldía de fecha 22-3-2018, se aprobó ,a solicitud del interesado y con informe favorable de la Jefatura de la Policía Local de Garrucha y la conformidad del Ayuntamiento de Tíjola, en virtud de los establecido en el art 64 del Real decreto 364/1995 de 10 de marzo por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del estado y de Provisión de puestos de Trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración general del estado, de aplicación supletoria en defecto de normativa específica, una comisión de servicios solicitada por el Oficial de la Policía Local D. José Juan Sánchez Matías, funcionario del Ayuntamiento de Tíjola, en el puesto de oficial de la Policía Local de Garrucha por período de un año, desde el día 1 de abril de 2018.

Con fecha 26 de marzo de 2019 (RE nº 1234) se ha recibido la resolución del Ayuntamiento de Tíjola 172 de 2019, por el que se autoriza la prórroga por un año de duración de la Comisión de Servicios, solicitada por el interesado.

Visto el artículo 64.3 de la normativa citada, que establece que "Las citadas comisiones de servicio tendrán una duración máxima de un año prorrogable por otro en caso de no haberse cubierto el puesto con carácter definitivo(...) y manteniéndose las circunstancias que motivaron el decreto de 22-3-2018, visto el Art. 21.1,letra h) de la Ley 7/85 de 2 de abril de Bases de Régimen local, y concurriendo razones de urgencia

**HE RESUELTO:**

1) Autorizar la prórroga por un año de la comisión de servicio del funcionario D. José Juan Sánchez Matías en el puesto de Oficial de la Policía Local de Garrucha desde el 1-4-2019 hasta el 1-4-2020, en que finalizará la misma, no pudiendo prorrogarse más allá de dicha fecha.

2) Notificar la presente resolución al interesado, al Ayuntamiento de Tíjola, a la Intervención municipal y a la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Garrucha

En Garrucha, a fecha de la firma digital

**LA ALCALDESA PRESIDENTA EL SECRETARIO**

Fdo María López Cervantes Fdo Juan Luis Pérez Tornell

Código Seguro De Verificación: o4A5eDu8Tfj1AE+DiZwWWg== Estado Fecha y hora

Firmado Por Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 27/03/2019 10:27:05

Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Firmado 27/03/2019 10:08:55

Observaciones Página 1/1 Url De Verificación <https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/o4A5eDu8Tfj1AE+DiZwWWg==>>>

<<María López Cervantes Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Garrucha (Almería)

Visto el informe propuesta (RE 1243 de 27-3-2019) relativo a prescripción de Ayuda Económica Familiar a favor de Dª María Josefa Segovia Ortiz y concurriendo razones de urgencia

**HE RESUELTO:**

Que se proceda al abono de ochocientos siete euros (807€) conceda un anticipo a Dª MARIA JOSEFA SEGOVIA ORTIZ,

Que se notifique el presente acuerdo a la Intervención municipal, al Centro de Servicios Comunitarios "Levante Sur", anexando la propuesta mencionada y se de cuenta en la próxima sesión de la Junta de Gobierno.

En Garrucha a FECHA FIRMA ELECTRONICA.

**LA ALCALDESA ante mi EL SECRETARIO**

Fdo María López Cervantes

Código Seguro De Verificación: xFRo3yGAG26DV2IP8oZgCw== Estado Fecha y hora

Firmado Por Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 27/03/2019 12:55:42

María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Firmado 27/03/2019 12:39:40

Observaciones Página 1/1 Url De Verificación [>>](https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/xFRo3yGAG26DV2IP8oZgCw)

<<Dª MARÍA LÓPEZ CERVANTES, ALCALDESA PRESIDENTA DEL EXCMO. AYTO. DE GARRUCHA, en virtud de las competencias y potestades públicas superiores, potestad reglamentaria, reconocida y atribuida en el art. 4 y 21 Ley 7/85 2 abril, modificado por Ley 27/13 27 diciembre y art. 55 RDLg 781/86 18 abril:

RESUELVO al efecto de las determinaciones del artículo 118 LCSP ante INTERVENTOR del EXCMO. AYTO. DE GARRUCHA según lo establecido en el citado artículo y a los efectos del RD 128/2018 de 16 de marzo y DA 3ª LCSP

Expidiendo comprensiva de la fe pública según el artículo 3 RD 128/2018 SECRETARIO GENERAL de la Corporación

INFORME Y ADJUDICACIÓN CONTRATO MENOR DE ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO PIAGGO MOD PORTER CON EQUIPO DE LIMPIEZA DE AGUA DE PRESIÓN. CPV 34144450-7

EXP. 2019/049530/006-205/00001.

ADJUDICATARIO: SUMINISTROS INDUSTRIALES MARTÍNEZ SL CIF B-04018495

OBJETO Y MOTIVACIÓN DEL CONTRATO MENOR conforme a lo dispuesto en el artículo 118 LCSP:

TIPOLOGÍA DEL CONTRATO: CONTRATO DE SUMINISTROS artículo 16 LCSP

El presente contrato se desarrolla con objeto de proceder a la adquisición de vehículo Piaggio Mod Porter con equipo de limpieza de agua a presión con lanza limpia pavimentos para el ejercicio de las funciones imprescindibles de limpieza de la vía pública del municipio, siendo las limpiezas de las vías servicio esencial establecido en el artículo 26 LRBRL según consta en PROVIDENCIA de ÁREA GENERAL DELEGADA DE SIETE DE MARZO DE 2019.

VISTA la oferta presentada por parte de licitador, mercantil SUMINISTROS INDUSTRIALES MARTINEZ SL, CIF B-04018495 para la adquisición mediante compraventa de VEHÍCULO Piaggio Mod Porter con equipo de limpieza de agua a presión que consta en el expediente de referencia Tras consultar a dos empresas más que figuran en el expediente, resulta su oferta la más favorable, en relación calidad precio, oferta de fecha 21/02/2019.

Contrato de suministro de conformidad con lo establecido en el art. 16 LCSP.

ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO PIAGGO MOD PORTER CON EQUIPO DE LIMPIEZA DE AGUA A PRESIÓN.

PRECIO BASE 14.000,00 euros de licitación

Código Seguro De Verificación: Q+QALU1YfYfRglFBXyLFHA== Estado Fecha y hora

Firmado Por Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha Firmado 01/04/2019 13:06:43

Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 01/04/2019 12:35:05

María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Firmado 01/04/2019 11:58:14

Observaciones Página 1/5 Url De Verificación [>>](https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/Q+QALU1YfYfRglFBXyLFHA)

Oferta por importe total de 14.000,00 € (más IVA 21% en partida independiente, 2.940,00 €) siendo la cuantía total con impuestos de 16.940,00 €, en aplicación ex legem del art. 118 Ley 9/2017 8 noviembre LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO.

Dispone el art. 118 Ley 9/2017 de CSP con relación al procedimiento de adjudicación de los contratos:

Expediente de contratación en contratos menores

1. Se consideran contratos menores los contratos de valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 229 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal.

En los contratos menores la tramitación del expediente exigirá el informe del órgano de contratación motivando la necesidad del contrato. Asimismo se requerirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

2. En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando normas específicas así lo requieran. Deberá igualmente solicitarse el informe de las oficinas o unidades de supervisión a que se refiere el artículo 235 cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

3. En el expediente se justificará que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, y que el contratista no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen la cifra que consta en el apartado primero de este artículo. El órgano de contratación comprobará el cumplimiento de dicha regla. Quedan excluidos los supuestos encuadrados en el artículo 168.a).2.º

4. Los contratos menores se publicarán en la forma prevista en el artículo 63.4.

Se determina el régimen del presente contrato administrativo según el artículo 16 LCSP como CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SUMINISTRO (Adquisición de vehículo multiservicio)  
Igualmente se informa que el presente contrato tiene naturaleza administrativa de acuerdo con el art. 25 LCSP debiéndose acreditar su existencia con los documentos a que hace mención el art. 118 de dicha Ley. Y manifestar igualmente que estará sujeto en cualquier supuesto al Orden Jurisdiccional contencioso administrativo según el art. 2.b) Ley 29/98 13 julio y de acuerdo con el art. 27 LCSP Ley 9/2017.

Se determina la existencia de crédito adecuado y suficiente en cumplimiento del principio de especialidad cuantitativa y cualitativa según art. 172 y 173 TRLRHL y artículo 116 LCSP, partida presupuestaria 135-62400, del Presupuesto General del Ejercicio 2019 prorrogado a fecha 1 de enero de 2019 conforme al artículo 169.6 de la Ley del Texto Refundido de Haciendas Locales, lo que determina la plena disponibilidad y eficiencia en la asignación de recursos según los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera establecidos en el art. 135 CE y LO 2/012 27 abril, INFORMA INTERVENCIÓN a los efectos de la DA 3ª LCSP

Código Seguro De Verificación: Q+QALU1YfYfRglFBXyLFHA== Estado Fecha y hora

Firmado Por Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha Firmado 01/04/2019 13:06:43

Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 01/04/2019 12:35:05

Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Firmado 01/04/2019 11:58:14

Observaciones Página 2/5 Url De Verificación <https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/Q+QALU1YfYfRglFBXyLFHA==>

Se determina en virtud conforme a lo dispuesto en el art. 118.3 de la LCSP que en el expediente figura informe de Secretaría que no se está alterando el objeto del contrato para evitar las reglas generales de contratación y que el contratista no ha suscrito más contratos que individual o conjuntamente superen el importe máximo de 15.000,00 € establecido en el apdo. 1 del art. 118.

Según la oferta económica presentada por el adjudicatario se determina como precio el de importe total de 14.000,00 € (más IVA 21% en partida independiente, 2.940,00 €) siendo la cuantía total con impuestos de 16.940,00 € estando sujeto a posteriori a lo establecido en el art. 102 y 103 LCSP como PRECIO CIERTO con IVA.

Por todo lo expuesto ALCALDÍA como órgano de contratación INFORMA, de conformidad con lo establecido en el art. 118.1 párrafo segundo, FAVORABLEMENTE la contratación de adquisición de vehículo Piaggio Mod Porter con equipo de limpieza de agua a presión.

SE RESUELVE de conformidad con la DA 2ª Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público:

PRIMERO.- ADJUDICAR el presente CONTRATO MENOR de SUMINISTRO afecto a la ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO PIAGGO MOD PORTER CON EQUIPO DE LIMPIEZA DE AGUA A PRESIÓN acreditada la solvencia económica financiera, técnica o profesional a favor de la mercantil SUMINISTROS INDUSTRIALES MARTÍNEZ SL, CIF B-04018495

Se determina la existencia de crédito adecuado y suficiente con cargo a la Partida Presupuestaria 135- 62400 PRESUPUESTO GENERAL 2019

ADJUDICACIÓN de contrato menor de suministro para la adquisición de:  
VEHÍCULO MULTISERVICIO

ADJUDICACIÓN en precio cierto según art. 102 y 103 LCSP por cuantía de contrato de 14.000,00 € (más IVA 21% en partida independiente, 2.940,00 €) siendo la cuantía total con impuestos de 16.940,00 €; aprobándose el gasto, debiéndose expedir documento contable ADO e incorporar la factura cuando se realice la prestación objeto del contrato conforme a la Orden HAP 1781/2013 20 de septiembre

SEGUNDO.- EL PLAZO MÁXIMO para la prestación del suministro es de UN MES, desde la notificación de la presente notificación, siendo de aplicación los supuestos de resolución establecidos en el art. 210 y 211 LCSP.

TERCERO.- El presente ACTO ADMINISTRATIVO como Certificación, tiene VALOR JURÍDICO ADMINISTRATIVO afecto al desarrollo del suministro que se contrata.

Siendo TÍTULO SUFICIENTE para que el adjudicatario y su personal ACTÚEN en NOMBRE, REPRESENTACIÓN, Y POR MANDATO del EXCMO. AYTO DE GARRUCHA

CUARTO.- Procédase a la práctica de la notificación al adjudicatario entendiéndose el presente como documento administrativo de formalización del presente acto en aplicación del art. 153 LCSP en relación

Código Seguro De Verificación: Q+QALU1YfYfRglFBXyLFHA== Estado Fecha y hora

Firmado Por Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha Firmado 01/04/2019 13:06:43

Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 01/04/2019 12:35:05

Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Firmado 01/04/2019 11:58:14

Observaciones Página 3/5 Url De Verificación <https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/Q+QALU1YfYfRglFBXyLFHA==>

con el art. 118 LCSP determinando el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado según el art. 38 y ss Ley 39/2015 1 octubre.

El presente ACUERDO debidamente CERTIFICADO por SECRETARÍA GENERAL o INTERVENCIÓN tiene valor de declaración solemne de conocimiento y eficacia jurídica como acto administrativo.

Procédase a la comunicación a PLENO de la CORPORACIÓN conforme al artículo 42 del ROF mediante notificación a JUNTA DE GOBIERNO LOCAL según costumbre al objeto de garantizar el control y fiscalización de dicho órgano colegiado.



QUINTO.- Procédase a la práctica de la notificación al interesado directo a fin de determinar el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado según el artículo 38, 39 y 40 Ley 39/2015 1 octubre y de acuerdo con el art. 51 LRBRL, y Expido el presente de conformidad con el art. 92 LRBRL y art. 4 RD 128/2018 de 16 de marzo y art. 206 ROF .

Contra el presente acto que pone fin a la vía administrativa podrá el interesado ejercitar las acciones que procedan ante la jurisdicción competente pudiendo no obstante interponer con carácter previo y potestativo Recurso de Reposición, en virtud de lo dispuesto en el art. 52.1 Ley 7/85 2 abril y de conformidad con el procedimiento legalmente establecido en el art. 123 y art. 124 Ley 39/2015 1 octubre.

Sin perjuicio de la efectividad y ejecutividad del presente acto, de acuerdo con los art. 38, 39 y 98 Ley 39/2015 1 octubre y 51 Ley 7/85 2 abril, cabe la interposición de los siguientes recursos:

- Recurso de Reposición, ante el ALCALDE de la Corporación, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad de pleno derecho o anulabilidad previstos en los art.47 y 48 Ley 39/2015 1 octubre.

- Se interpondrá en el plazo de un mes si el acto fuera expreso a contar desde la recepción de la presente notificación.

Igualmente puede interponer el interesado, Recurso Contencioso Administrativo, de conformidad con lo establecido en el art. 25 y 46 Ley 29/98 13 julio.

Todo lo anterior sin perjuicio de la posibilidad de ejercitar cualquier otra reclamación o recurso, si así lo estima oportuno.

SEXTO.- Se ordena la publicación al efecto de cumplir con los criterios y principios de publicidad y transparencia según dispone el artículo 63.4 LCSP

SE RESUELVE EN GARRUCHA A FECHA DE FIRMA DIGITAL.

LA ALCALDESA ANTE MI

D<sup>a</sup> MARÍA LÓPEZ CERVANTES SECRETARIO GENERAL

INTERVENTOR

Código Seguro De Verificación: Q+QALU1YfYfRglFBXyLFHA== Estado Fecha y hora

Firmado Por Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha Firmado 01/04/2019 13:06:43

Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 01/04/2019 12:35:05

Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Firmado 01/04/2019 11:58:14

Observaciones Página 4/5 Url De Verificación <https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/Q+QALU1YfYfRglFBXyLFHA==>

SERGIO PRADOS FERNÁNDEZ al efecto de la DA 3<sup>a</sup> y artículo 118 LCSP

A SUMINISTROS INDUSTRIALES MARTÍNEZ SL

A ÁREA GENERAL DE HACIENDA

A ÁREA GENERAL DE URBANISMO, OBRAS Y SERVICIOS

A ÁREA GENERAL DE TESORERÍA E INTERVENCIÓN

Código Seguro De Verificación: Q+QALU1YfYfRglFBXyLFHA== Estado Fecha y hora

Firmado Por Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha Firmado 01/04/2019 13:06:43

Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 01/04/2019 12:35:05

Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Firmado 01/04/2019 11:58:14

Observaciones Página 5/5 Url De Verificación <https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/Q+QALU1YfYfRglFBXyLFHA==>>>

<<MARÍA LÓPEZ CERVANTES, Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Garrucha (Almería)

Concurriendo razones de urgencia

**HE RESUELTO:**

1) Delegar la competencia para celebración. el día 12 de abril de 2019, del matrimonio civil de D. Manuel Señor Martínez y D<sup>a</sup> Maura Castillo Muñoz en la concejal de este Ayuntamiento D<sup>a</sup> María Luisa Campoy Caparrós .

2) Dar cuenta de la presente resolución a la Junta de Gobierno en la primera sesión que celebre.

Garrucha a FECHA DE FIRMA DIGITAL

LA ALCALDESA Fdo María López Cervantes

Ante mí el secretario Fdo Juan Luis Pérez Tornell

Código Seguro De Verificación: Zivuu79R1RIDk19MJFztJQ== Estado Fecha y hora

Firmado Por Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 01/04/2019 12:35:09

Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Firmado 01/04/2019 11:58:20

Observaciones Página 1/1 Url De Verificación <https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/Zivuu79R1RIDk19MJFztJQ==>>>>

<<María López Cervantes Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Garrucha (Almería)

Concurriendo razones de urgencia, y dada cuenta de la renuncia de Antonio Lisardo García Sequero (RE 4-10-2018) a un puesto ( nº 21) del Mercado de Abastos municipal

**HE RESUELTO:**

La adjudicación del puesto nº 21 del Mercado de Abastos municipal vacante a D<sup>a</sup> María Victoria Carmona López, con DNI 00391698).

Se hace constar que la duración de la concesión que se menciona tiene una duración INDEFINIDA, con relación a la resolución de Alcaldía que se adoptó de fecha 16 de octubre de 2018, y para precisar el extremo mencionado.

Que se notifique el presente acuerdo a la interesada y se de cuenta del mismo en la próxima sesión de la Junta de Gobierno.

En Garrucha a FECHA FIRMA ELECTRONICA.

**LA ALCALDESA ante mi EL SECRETARIO** Fdo María López Cervantes

Código Seguro De Verificación: cvmrmDHYsF8wq1xqy779ow== Estado Fecha y hora

Firmado Por Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 02/04/2019 12:36:11

María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Firmado 02/04/2019 12:14:02

Observaciones Página 1/1 Url De Verificación <https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/cvmrmDHYsF8wq1xqy779ow==>>>

<<María López Cervantes Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Garrucha (Almería)

Visto el informe propuesta (RE 1245 de 27-3-2019) relativo a prescripción de Ayuda Económica Familiar a favor de D<sup>a</sup> Laura Marisol Arias Burgos y D<sup>a</sup> Encarnación Torres Fernández y concurriendo razones de urgencia

**HE RESUELTO:**

Que se proceda al abono de ochocientos siete euros (807€) conceda un anticipo a D<sup>a</sup>, Laura Marisol Arias Burgos y de seiscientos dieciocho euros (618€) a favor de D<sup>a</sup> Encarnación Torres Fernández

Que se notifique el presente acuerdo a la Intervención municipal, al Centro de Servicios Comunitarios "Levante Sur", anexando la propuesta mencionada y se de cuenta en la próxima sesión de la Junta de Gobierno.

En Garrucha a FECHA FIRMA ELECTRONICA.

**LA ALCALDESA ante mi EL SECRETARIO**

Fdo María López Cervantes

Código Seguro De Verificación: 1Kb/hs6nc/eEvOqFYAjwQ== Estado Fecha y hora

Firmado Por Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 02/04/2019 13:36:32

María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Firmado 02/04/2019 13:22:26

Observaciones Página 1/1 Url De Verificación <https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/1Kb/hs6nc/eEvOqFYAjwQ==>>>

<<María López Cervantes Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Garrucha (Almería)

Visto el informe propuesta (RE 11345 de 21-3-2019) relativo a prescripción de Ayuda Económica Familiar a favor de D<sup>a</sup> Antonia Clavería Carmona y concurriendo razones de urgencia

**HE RESUELTO:**

Que se proceda al abono de novecientos veintisiete euros (927 €) a D<sup>a</sup> Antonia Clavería Carmona

Que se notifique el presente acuerdo a la Intervención municipal, al Centro de Servicios Comunitarios "Levante Sur", anexando la propuesta mencionada y se de cuenta en la próxima sesión de la Junta de Gobierno.

En Garrucha a FECHA FIRMA ELECTRONICA.

**LA ALCALDESA ante mi EL SECRETARIO**

Fdo María López Cervantes>>

<<D<sup>a</sup> MARÍA LÓPEZ CERVANTES, ALCALDESA PRESIDENTA DEL EXCMO. AYTO. DE GARRUCHA, y en virtud de las competencias y Potestades Públicas Superiores, Potestad Reglamentaria, reconocida y atribuida en el art. 4 y 21 Ley 7/85 2 abril, modificado por Ley 27/13 27 diciembre y art. 55 RDLg 781/86 18 abril:

RESUELVO en ejercicio de lo dispuesto en el artículo 21.1.g) LRBRL en relación al ejercicio de la competencia expresa para aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal mediante incorporación a una BOLSA DE EMPLEO en el marco de lo dispuesto en el ANEXO DE PERSONAL PRESUPUESTO 2019, automáticamente prorrogado según el art. 169.6 TRLRHL, constituida a fin de garantizar la prestación de servicios en los términos establecidos en el artículo 15 Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores (RDLg 2/2015 23 octubre en adelante TREETT), afecto a la contratación de personal mediante contratos de duración determinada, según las circunstancias relativas a prestación de servicios o ejecución de obras o para garantizar la sustitución de empleados.

Se procede a la convocatoria de las presentes bases que han de regir dicho proceso para la constitución de BOLSA DE EMPLEO DE PERSONAL DE OBRAS Y SERVICIOS, PERSONAL DE LIMPIEZA a fin de proceder a iniciar procedimiento de selección conforme a los principios constitucionales de igualdad, mérito,

capacidad, publicidad, transparencia, libre concurrencia, imparcialidad, independencia y agilidad en el proceso selectivo según el artículo 103 CE y en aplicación de lo establecido en el art. 55 TR Estatuto Básico del Empleado Público (RDLg 5/2015 30 octubre TREBEP) como principios rectores que ha de regir el acceso al empleo público.

El presente se procede en implementación según ACREDITA el ÁREA GENERAL DE INTERVENCIÓN, sobre la base que determina la existencia de crédito adecuado y suficiente según lo establecido en el artículo 172 y 173 RDLg 2/04 5 marzo Texto Refundido sobre la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en virtud de Anexo de Personal de Presupuesto General Ejercicio 2019 automáticamente prorrogado del ejercicio 2018, según el artículo 169.6 TRLRHL que preveía sobre la base de lo dispuesto en el referido Anexo de Personal y con respeto a la tasa de reposición, la continuidad de la bolsa de empleo de personal laboral mediante contratación de duración determinada a fin de reducir los costes por prestación de servicios en el ámbito de contratación administrativa de servicios y garantizar la continuidad en la prestación de servicios de la Bolsa de Empleo constituida según Decreto de Alcaldía de fecha de 27 de agosto de 2015.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 3.2 RD Ley 20/2011 30 diciembre de 2012, se establecía que igualmente no se procederá a la contratación de personal temporal, ni al nombramiento de personal estatutario temporal o de funcionarios interinos, salvo en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables, que obviamente se restrinjan a categorías profesionales que se consideren prioritarios o que afecten a los servicios públicos esenciales. Supuesto de hecho en reconocimiento a una situación de excepcionalidad que ratifica la Subdirección General de Relaciones con otras Administraciones Públicas del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, según Informe de 16 de abril de 2012.

REITERA, INTERVENCIÓN, en cualquier supuesto la innecesidad de inclusión de dichos puestos de trabajo en el Anexo de Personal, configurado por medio de la Relación de Puestos de Trabajo tal y como dispone el artículo 15. 1.f) Ley de Medidas de Reforma de la Función Pública Ley 30/84 de 2 de agosto, que dispone literalmente, "La provisión de puestos de trabajo a desempeñar por el personal funcionario, así como la formalización de nuevos contratos de personal laboral fijo, requerirán que los correspondientes puestos figuren detallados en las respectivas relaciones.

Este requisito no será preciso cuando se trate de realizar tareas de carácter no permanente mediante contratos de trabajo de duración determinada y con cargo a créditos correspondientes a personal laboral eventual o al capítulo de inversiones". Artículo 15.1.f) LMRFP, redactado según el artículo 1 de la Ley 23/88 28 de julio; el cual es un precepto vigente, de carácter no básico, pero de aplicación analógica y/o subsidiaria en la Administración Local. Es decir, se determina que no es preciso la

Código Seguro De Verificación: 8yybix+uaNlHEXog85e/QA== Estado Fecha y hora

Firmado Por Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 04/04/2019 12:47:06

Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha Firmado 04/04/2019 11:55:38

María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Firmado 03/04/2019 14:41:41

Observaciones Página 1/9

Url De Verificación <https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/8yybix+uaNlHEXog85e/QA==>

inclusión en el instrumento técnico de ordenación de personal, la inclusión en el Anexo de Personal, Plantilla de Personal, Relación de Puestos de Trabajo, los contratos laborales de duración determinada, según las previsiones del artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores, exigiéndose en cualquier supuesto la existencia de crédito adecuado y suficiente y con cargo al Capítulo de Inversiones Reales. PERO en Empero en cualquier supuesto se determina la inclusión de bolsa de empleo según las necesidades de obras y servicios en el ANEXO DE PERSONAL PRESUPUESTO GENERAL 2019 automáticamente prorrogado (Ejercicio 2018).

En cualquier supuesto INFORMA INTERVENCIÓN el deber de cumplir con los referidos principios rectores de acceso al empleo público establecido en el artículo 55 y ss TRLEBEP y deber de cumplir con los principios de estabilidad presupuestaria, sostenibilidad financiera y eficiencia en la asignación de recursos. Principios y hecho determinante que ha de impedir la consolidación del carácter de "fraude de Ley" por concatenación de contratos laborales de duración determinada (art. 15.3 TREETT) afectos al reconocimiento de la condición de indefinidos, máxime sobre lo establecido en la DA 34 Ley 3/2017 de Presupuestos Generales del Estado 2018. Sobre la referida base del principio de estabilidad y eficiencia en la asignación de recursos, se determina la viabilidad de contratación laboral frente a los costes de adjudicación de contratos administrativos, máxime si éstos se concatenan mediante contratos administrativos menores en dicho ámbito u objeto del servicio o servicios de limpieza de edificios y servicios de administración de bienes raíces (Categoría 14 Anexo II Contratos de Servicios CPV)

Reitera Intervención el deber de redacción de Plan de Reequilibrio ante incumplimiento de aplicación del principio de Estabilidad Presupuestaria a cierre de cuarto trimestre del ejercicio anterior, y la aplicación ex legem de las determinaciones establecidas en la implementación de la adhesión al al compartimento de FONDO DE ORDENACIÓN FINANCIERA e instrumentar operación de crédito financiera durante un periodo de DIEZ AÑOS, por cuantía de la deuda viva de apelaciones al crédito público, no excluyentes establecido en el art. 39 RD Ley 17/14 para disponer de liquidez y atender a los vencimiento de las deudas que son objeto de retención por MHAP de la primera y tercera fase del Plan de Pago a Proveedores RD Ley 4/12 24 febrero y RD Ley 8/13 28 junio y para financiar las retenciones por el exceso de financiación de PIE 2008 y 2009, tal y como se ha

autorizado y formalizado según Resolución de 11 de mayo de 2015, formalizada operación de crédito el día 15 de junio de 2015 y ampliación del plazo de carencia y amortización de operación de crédito autorizada en virtud de la citada Resolución en virtud de la autorización expresa de Resolución de 29 de marzo de 2017.

Se hace necesario y se justifica el inicio del presente procedimiento de selección, de personal contratado en régimen de derecho laboral, mediante contrato de duración determinada a fin de incorporar y crear una bolsa de empleo por un periodo máximo de DOS AÑOS CON PRORROGA DE UN AÑO MÁS HASTA CUBRIR NECESIDADES DEL SERVICIO, con contratos de duración determinada que no podrán exceder de seis meses, pudiéndose incluso contratar por periodos inferiores a quince días según las necesidades del servicio público, afecto a la contratación de personal de OFICIOS, PERSONAL de LIMPIEZA de Edificios Públicos y bienes demaniales, en los términos establecidos en el artículo 15 TR Estatuto de los Trabajadores en el ÁREA GENERAL DE OBRAS Y SERVICIOS

Por todo lo expuesto de conformidad con el artículo 21 LRBRL en ejercicio de la jefatura superior del personal y aprobar las bases de las pruebas para la selección de personal, acreditada la inclusión de BOLSA DE EMPLEO en el ámbito de escala y funciones de administración especial, área de Obras y Servicios, en ANEXO DE PERSONAL, PLANTILLA DE PERSONAL: PRIMERO.- APROBAR las BASES de SELECCIÓN para la constitución de una BOLSA DE EMPLEO

para la contratación de personal laboral, mediante contrato laboral de duración determinada, GRUPO E NIVEL 10, GRUPO DE COTIZACIÓN 10, ÁREA DE OBRAS Y SERVICIOS, OPERARIOS de

Código Seguro De Verificación: 8yybix+uaN1HEXog85e/QA== Estado Fecha y hora

Firmado Por Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 04/04/2019 12:47:06

Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha Firmado 04/04/2019 11:55:38

María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Firmado 03/04/2019 14:41:41

Observaciones Página 2/9 Url De Verificación <https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/8yybix+uaN1HEXog85e/QA==>

actividades diversas que se pormenorizan en las bases, PERSONAL DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS Y ESPACIOS DE DOMINIO PÚBLICO COMÚN GENERAL, PEONES

El presente expediente se tramita en cumplimiento de los principios de igualdad, mérito, capacidad, transparencia, publicidad de los procesos selectivos para garantizar el acceso al empleo público según el art. 103 CE y artículo 55 y ss TR Estatuto Básico del Empleado Público.

Se configura el presente en virtud de lo informado por Intervención, y según Informe de 16 de abril de 2012 de la Subdirección General de Relaciones con otras Administraciones Públicas del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

SEGUNDO.- Procédase a la práctica de la notificación a Pleno de la Corporación vía Junta de Gobierno Local a fin de garantizar las funciones de control y fiscalización, así como a la Administración General del Estado y CCAA en control de la legalidad según el art. 56 LRBRL y artículo 65 LRBRL.

Procédase en garantía del Principio de Transparencia y se ordena la PUBLICACIÓN en BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA mediante procedimiento de URGENCIA.

SE RESUELVE EN GARRUCHA A DOS DE ABRIL DE 2019.

ALCALDESA PRESIDENTA ANTE MI

D<sup>a</sup> MARÍA LÓPEZ CERVANTES SECRETARIO GENERAL

INTERVENTOR

SERGIO PRADOS FERNÁNDEZ

ANEXO I

BASES DE SELECCIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO DE PERSONAL DE LIMPIEZA (GRUPO E NIVEL 10 GC 10) DE INSTALACIONES Y EDIFICIOS MUNICIPALES Y ESPACIOS DE USO PÚBLICO COMÚN GENERAL, MEDIANTE PROCEDIMIENTO SELECTIVO DE CONCURSO.

A.- NORMAS GENERALES

1.- El objeto de las presentes bases, es la Convocatoria para la constitución de una bolsa de trabajo de personal de LIMPIEZA para cubrir puestos de trabajo de limpiadores/as por el procedimiento de concurso -oposición.

GRUPO E NIVEL 10, GRUPO DE COTIZACIÓN 10

2.- A las presentes pruebas selectivas les será de aplicación las bases de la convocatoria, la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 30/84, de 2 de agosto, la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Texto Refundido de Régimen Local, el R.D. 896/91, de 7 de Junio y con carácter supletorio el R.D. 364/95 de 10 de marzo.

Según el artículo 55.2 EBEP estas bases son adecuadas y garantizan la homogeneidad entre el contenido del proceso selectivo, de forma objetiva y las funciones o tareas a desarrollar.

Código Seguro De Verificación: 8yybix+uaN1HEXog85e/QA== Estado Fecha y hora

Firmado Por Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 04/04/2019 12:47:06

Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha Firmado 04/04/2019 11:55:38

María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Firmado 03/04/2019 14:41:41

Observaciones Página 3/9 Url De Verificación <https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/8yybix+uaN1HEXog85e/QA==>

3.- Las contrataciones se harán mediante contratos laborales de duración determinada en la modalidad que proceda según el objeto del contrato en los términos establecidos en el artículo 15 Estatuto de los Trabajadores y

Real Decreto 2720/1998, de 18 de diciembre, por el que se desarrolla el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratos de duración determinada. La finalización de dichos contratos procederá cuando se extinga la causa de los mismos.

Le corresponderá a ÁREA GENERAL DE INTERVENCIÓN velar por el cumplimiento y responsabilidad de ejecución del contrato laboral en los términos establecidos en el artículo 15 TREETT a fin que no se consolide el carácter de fraude de ley según el artículo 15.3 del mismo precepto.

4.- Los contratos se formalizarán al amparo de la normativa que regula la contratación temporal por escrito.

5.- El periodo de constitución de la presente BOLSA DE EMPLEO es de DOS AÑOS CON PRORROGA DE UN AÑO MÁS HASTA CUBRIR NECESIDADES DEL SERVICIO.

B.- DURACIÓN DE LOS CONTRATOS.

Los contratos tendrán una duración mínima de UN MES y un máximo de SEIS MESES. En caso de contratos inferiores a 15 días, el/la trabajador/a mantendrá su orden en la bolsa hasta completar como mínimo un mes de trabajo.

C.- RETRIBUCIONES Y JORNADA.

Las retribuciones a percibir por los trabajadores en virtud de la ejecución de esta Bolsa de Trabajo es de 1.200 € brutos al mes con una jornada de 37 horas y treinta minutos semanales.

Retribuciones determinadas conforme a la clasificación objetiva y subjetiva de las plazas y puestos que se convocan, GRUPO E, NIVEL 10 (aplicación análoga a funcionarios públicos) Grupo de Cotización 10.

D. REQUISITOS.-

Para participar en el Concurso, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo previsto en el art. 57 de la TR EBEP "Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea podrán acceder, como personal funcionario, en igualdad de condiciones que los españoles a los empleos públicos" en ratificación de lo dispuesto en el artículo 45 y ss TFUE.

En caso de ser extranjero cumplir los requisitos del art. 10 de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, modificada por la Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre, y de acuerdo con el Real Decreto 557/2011, de 20 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, tras su reforma por Ley Orgánica 2/2009.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades

Código Seguro De Verificación: 8yybix+uaN1HEXog85e/QA== Estado Fecha y hora

Firmado Por Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 04/04/2019 12:47:06

Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha Firmado 04/04/2019 11:55:38

María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Firmado 03/04/2019 14:41:41

Observaciones Página 4/9 Url De Verificación <https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/8yybix+uaN1HEXog85e/QA==>

Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionarios, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Poseer la titulación exigida: CERTIFICADO DE ESCOLARIDAD

E. INSTANCIAS Y ADMISIÓN.-

Las instancias para tomar parte en las pruebas se dirigirán a la Sra. Alcaldesa. Deberán ir acompañadas de:

1) Fotocopia del DNI-

2) Fotocopias de los documentos y méritos que se aleguen. La experiencia profesional se acreditará mediante fe de vida laboral y los respectivos contratos celebrados, donde conste de manera fehaciente el trabajo desarrollado y la duración del mismo.

El plazo de presentación de instancias será de DIEZ DÍAS HÁBILES, a contar desde el día siguiente de la publicación de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIAL, en garantías del principio de transparencia, publicidad y publicación.

Su presentación podrá hacerse en el Registro General del Ayuntamiento o, de las formas establecidas en el artículo 16 Ley 39/2015 1 octubre. Siendo admisible ex legem la presentación telemática de las solicitudes como establece el propio artículo 16 y artículo 14 de la misma Ley 39/2015

[www.garrucha.es](http://www.garrucha.es)

- No se exige pago de tasa por inexistencia de Ordenanza Fiscal que regule el referido hecho imponible

H. RELACIÓN DE ASPIRANTES Y ADMITIDOS

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde dictará resolución declarando aprobada

provisionalmente la lista de admitidos y excluidos. Dicha resolución se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento indicándose al mismo tiempo las causas de exclusión y se concederá un plazo de cinco días para subsanar defectos en su caso.

En esta misma resolución, se concretará la composición del Tribunal, lugar, día y hora de celebración del Concurso.

De no presentarse reclamaciones la lista de admitidos provisional se elevará a definitiva por el transcurso del plazo de cinco días previstos para reclamaciones.

## I. TRIBUNAL DE VALORACIÓN.-

### Tribunal Calificador.

Código Seguro De Verificación: 8yybix+uaN1HEXog85e/QA== Estado Fecha y hora

Firmado Por Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 04/04/2019 12:47:06

Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha Firmado 04/04/2019 11:55:38

María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Firmado 03/04/2019 14:41:41

Observaciones Página 5/9 Url De Verificación <https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/8yybix+uaN1HEXog85e/QA==>

I.1. El número de los miembros del Tribunal nunca será inferior a cinco y su composición será predominantemente técnica, debiendo poseer todos sus miembros la titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a la plaza convocada.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 60 de la RDLg 5/2015 30 octubre TR del Estatuto Básico del Empleado Público, los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá asimismo, a la paridad entre mujer y hombre. Y de conformidad con el artículo 61 del TR de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, estará integrado por los siguientes miembros, determinándose la identificación nominal en Resolución complementaria al presente acto, la cual se publicará en Boletín Oficial de la Provincia

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

I.2. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar válidamente sin la asistencia, al menos, del Presidente y del Secretario y de la mitad de sus vocales, pudiendo acudir indistintamente a cada sesión que se celebre el titular o el suplente. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente.

I.3. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Sra. Alcaldesa, cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015 1 octubre, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria, de conformidad con el artículo 13.2 del R.D. 364/1995, de 10 de marzo.

I.4. El/la Presidente/a del Tribunal podrá exigir a los miembros del mismo, declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el art. 23 de la Ley 40/2015 1 octubre.

Asimismo los/as aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior de acuerdo con el artículo 24 de la misma Ley 40/2015

Código Seguro De Verificación: 8yybix+uaN1HEXog85e/QA== Estado Fecha y hora

Firmado Por Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 04/04/2019 12:47:06

Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha Firmado 04/04/2019 11:55:38

María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Firmado 03/04/2019 14:41:41

Observaciones Página 6/9 Url De Verificación <https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/8yybix+uaN1HEXog85e/QA==>

I.5. El Tribunal Calificador tendrá la Categoría de Primera según las clasificaciones recogidas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Los miembros del tribunal serán retribuidos por el concepto de asistencia a los mismos, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, y demás legislación de desarrollo. En los mismos términos, serán retribuidos los/as asesores del tribunal, cuantía determinada en las Bases de Ejecución del Presupuesto General 2018.

I.6. Los/as miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de sus resultados.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal, por mayoría; gozando de margen de apreciación y autonomía administrativa en el presente proceso conforme al principio de legalidad.

I.7. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores/as especialistas, quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, que serán la única base de su colaboración con el órgano de decisión.

I.8. El Tribunal Calificador estará constituido por:

Los miembros del Tribunal Calificador deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en las plazas convocadas y estará integrado por:

**PRESIDENTE:** El Interventor de la Corporación.

**VOCALES:** Tres Vocales (titulares y suplentes) designados por la Sra. Alcaldesa – Presidenta en expediente individualizado.

**SECRETARIO:** Actuará como tal en SECRETARIO GENERAL de la Corporación que actuará con voz y sin voto. Los miembros del comité de empresa serán informados de forma expresa del presente trámite afecto a la selección de personal laboral fijo

**J.- ABSTENCIÓN Y RECUSACIÓN.-**

Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, y los aspirantes podrán recusarlo cuando concurran las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 Ley 40/2015 1 octubre.

Código Seguro De Verificación: 8yybix+uaNlHEXog85e/QA== Estado Fecha y hora

Firmado Por Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 04/04/2019 12:47:06

Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha Firmado 04/04/2019 11:55:38

María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Firmado 03/04/2019 14:41:41

Observaciones Página 7/9 Url De Verificación <https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/8yybix+uaNlHEXog85e/QA==>

**K.- PROCEDIMIENTO SELECTIVO**

**FASE DE CONCURSO**

El Tribunal procederá a valorar los méritos alegados por los aspirantes y el resultado se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

La valoración de los méritos se ajustará a los siguientes criterios:

A) Méritos Profesionales y evaluación de estar incurso en situación de Riesgo de Exclusión Social.

Máximo 5 puntos.

B) Declaración y reconocimiento expreso de estar incurso en riesgo de exclusión social debidamente acreditado por Servicios Sociales según el Decreto-Ley 8/2014, de 10 de junio, de medidas extraordinarias y urgentes para la inclusión social a través del empleo y el fomento de la solidaridad en Andalucía en aplicación del artículo 33 y demás legislación de desarrollo y Decreto Ley 3/2017, 19 diciembre, por el que se regula la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía. Máximo 2 puntos.

C) Por cada mes completo de servicios prestados, en el sector público o privado, como limpiador/a.

Máximo, 0.40 puntos.

No se computaran las fracciones de tiempo inferiores a un mes, ni los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial.

Se considerarán como servicios prestados las relaciones de servicio bajo el régimen de Derecho laboral (TR EETT) y en el ámbito del TR Estatuto Básico del Empleado Público artículo 11

**L.- FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA DE TRABAJO.**

El Tribunal ordenará la relación de aspirantes, según la puntuación obtenida, de mayor a menor y según la necesidad de efectuar una contratación laboral, con carácter temporal de duración determinada, de un/a trabajador/a, realizará la propuesta de contratación a favor del aspirante que haya obtenido la mayor puntuación.

En el supuesto de que sea necesario acudir a la bolsa de trabajo, la persona a la que corresponda por puntuación, tendrá derecho a tener una relación laboral con este Ayuntamiento por una duración de un mes, siempre que las condiciones del contrato de trabajo lo permitan.

Ante nuevas situaciones que requieran una contratación laboral con carácter eventual de un/a trabajador/a, será contratado el aspirante siguiente con mayor puntuación obtenida y así sucesivamente hasta que se agote la lista de aspirantes admitidos.

En el caso de que alguno/a de los/as que forman parte de la Bolsa, renunciase al contrato de trabajo en el momento que por orden de puntuación les correspondiera, pasarán a ocupar el último lugar de la Bolsa de trabajo.

**M) PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.**

El aspirante propuesto por el Tribunal, deberá presentar dentro del plazo de CINCO DIAS a partir de la publicación de la propuesta del Tribunal en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, la

Código Seguro De Verificación: 8yybix+uaNlHEXog85e/QA== Estado Fecha y hora

Firmado Por Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 04/04/2019 12:47:06

Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha Firmado 04/04/2019 11:55:38

María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Firmado 03/04/2019 14:41:41

Observaciones Página 8/9 Url De Verificación <https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/8yybix+uaNlHEXog85e/QA==>

documentación acreditativa de los requisitos exigidos en estas bases, tales como fotocopia DNI, titulación académica, certificado médico, declaración de no haber sido separado de ninguna Administración Pública por expediente disciplinario o inhabilitado por sentencia firme para el desempeño del puesto de trabajo público.

#### N) INCOMPATIBILIDADES

En el momento de celebrar el contrato con el aspirante propuesto por el Tribunal, o en su caso quién lo sustituya, no podrá estar incurso en causas de incompatibilidad, según lo establecido en la Ley de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Por todo lo expuesto y en garantía de los principios constitucionales que han de regir el acceso al empleo público, según el artículo 103 CE y el artículo 55 TR Estatuto Básico del Empleado Público, relativos a Publicidad de las convocatorias y de sus bases; transparencia; Imparcialidad y profesionalidad de los miembros de los órganos de selección; Independencia y discrecionalidad técnica en la actuación de los órganos de selección; Adecuación entre el contenido de los procesos selectivos y las funciones o tareas a desarrollar; Agilidad, sin perjuicio de la objetividad, en los procesos de selección; sobre la base de igualdad, mérito y capacidad, se ordena la PUBLICACIÓN ÍNTEGRA de las presentes BASES en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Código Seguro De Verificación: 8yybix+uaNlHEXog85e/QA== Estado Fecha y hora

Firmado Por Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 04/04/2019 12:47:06

Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha Firmado 04/04/2019 11:55:38

María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Firmado 03/04/2019 14:41:41

Observaciones Página 9/9 Url De Verificación <https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/8yybix+uaNlHEXog85e/QA==>>

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Alcaldesa-Presidenta se levanta la sesión siendo las trece horas. Yo, el Secretario doy fe.